

INFORME DEL CONCEJAL

A. EN EL MARCO DE LOS TITULOS DE LA LEY.

En el ejercicio del deber de gobernar el Estado y dentro del marco de la Constitución, el Poder Ejecutivo ha actuado en el tema de la vivienda, en la medida establecida en la ley.

En su ejercicio ha hecho énfasis en el manejo de los instrumentos de planeamiento, para cumplir la disposición en la Ley de Zonificación, mediante establecimientos de autoridad local y autoridad provincial, de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Art. 14, fracción II, expedida en la fecha 13 de 1990 por el Senado Constituyente de Quintana Roo.

La autoridad local en el tema de vivienda se ejerce en las rutas principales, así como en las autoridades competentes en materia de urbanismo, así como los órganos de los Ayuntamientos que tienen la función de autorizar y disponer sobre las tierras Rurales, en coordinación con el sistema de vivienda, la autoridad estatal es delegada, permaneciendo la responsabilidad de los alcaldes, autorizados a las autoridades de su ámbito territorial y estableciendo las órdenes y permisos que correspondan a cada uno, los cuales no tienen efecto automático, tienen que ser aprobados y autorizados, antes de establecerlos, en sus respectivos órganos y se concuerde su cumplimiento con las disposiciones legales establecidas.

En el ejercicio, los recursos financieros destinados en el BANX y FONDO presentan la situación de la autorización, ejecución y cumplimiento del programa de vivienda, dentro de los términos de acuerdo a lo que se establece en la ley.

Chetumal, 15 de mayo de 2001.

Sig. Presidente del Comité Mixto
COMITÉ MIXTO
C. D. Q. M. M. A.